



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MDH

Huarmaca, 01 de junio de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°10-2021, de fecha 31 de mayo de 2021, el Oficio N°007-2021/GOB.REG.SRSMH-MICRO HUARMACA, de fecha 11 de enero de 2021, presentado por el Jefe de la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA; el Informe N°673 -2021-MDH-GM/SGLCP, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°286-2021-MDH-GDS, de fecha 05 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N°0154-2021-MDH/OAJ, de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica y el Informe N°716-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre el apoyo solicitado por la RED DE SALUD DE HUARMACA, respecto a la donación de 15 camas clínicas con colchón ortopédico para el centro de atención temporal COVID 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Oficio N°007-2021/GOB.REG.SRSMH-MICRO HUARMACA, de fecha 11 de enero de 2021, el Jefe de la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, indica que, debido al contexto actual de la pandemia COVID 19, en el cual el distrito de Huarmaca se ha visto afectado por el incremento de los casos confirmados, indicando que algunos pacientes que requieren atención oportuna y de calidad, vienen siendo atendidos en el Centro de Atención Inmediata COVID 19, ubicado en el Colegio Parroquial Santa Ana, siendo necesario contar con camas clínicas, en ese contexto se dirige a la autoridad edil, para solicitarle el apoyo con 15 camas clínicas con colchón ortopédico;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico IT 002-CDC-2021, señala que, hasta que no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no respondan a las actuales vacunas en producción, y estando enfrentando una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos y fallecidos; existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país;

Que, mediante el Decreto Supremo N°009-2021-SA, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo;

Que, el numeral 4.4 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que es una de sus funciones de las municipalidades “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MDH

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25 prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la disposición de los bienes municipales es una facultad de los Gobiernos Locales prevista en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma en la que se prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo. (...). Asimismo, en el artículo 64° de la citada Ley se preceptúa que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; y según el artículo 66° la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, en el artículo 68° de la precitada Ley se precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante el Informe N°673-2021-MDH-GM/SGLCP, de fecha 16 de abril de 2021, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, en atención a la solicitud presentada por la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, requiere al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 15 camas clínicas con colchón ortopédico, para tal efecto adjunta la cotización, donde se detallan las características técnicas y precio estimado de S/1,750.00 soles por cada una, haciendo un total por las 15 camas de **S/26,250.00 soles**;

Que, mediante el Informe N°286-2021-MDH-GDS, de fecha 05 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que se debe atender el requerimiento realizado por la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, respecto al apoyo con 15 camas clínicas con colchón ortopédico, ya que dichos bienes serán de uso exclusivo para la atención inmediata de pacientes COVID 19, en el Centro de Atención Temporal COVID 19, teniéndose en consideración que nuestro distrito se ha visto afectado, según los últimos reportes del área epidemiología, así como se está atravesando la segunda ola de la pandemia COVID 19, por lo que resulta urgente su atención, para lo cual se deberá contar con la disponibilidad presupuestal y el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante Informe Legal N°0154-2021-MDH/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo requerido por la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, y teniendo en consideración lo Informado por la Gerencia de Desarrollo Social y lo indicado en el Informe Legal N° 032- 2021-CALLS-ALE-MDH, emitido por el Asesor Legal Externo de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se debe declarar procedente la donación de las 15 camas clínicas con colchón ortopédico a favor de la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, para el Centro de Atención Temporal COVID 19, esto previa la disponibilidad presupuestal y luego de contar con el presupuesto se deberá elevar al pleno del concejo para que apruebe o no la donación de los bienes de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley;

Que, mediante el Informe N°716-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 28 de mayo de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, informa que, se ha previsto la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, respecto a 15 camas clínicas con colchón ortopédico para el Centro de Atención Temporal COVID 19, para tal efecto adjunta la Certificación del Crédito Presupuestario - Nota N° 00000000753, por el monto de **S/26,250.00 soles**; precisando que el citado apoyo deberá ser aprobado por acuerdo de concejo municipal;

Que, el numeral 6.7.3.3 de la Directiva N° 01-2015-SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, señala no son bienes materia de inventario "Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MDH

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°10-2021, de fecha 31 de mayo de 2021, el concejo municipal, al amparo de la normatividad vigente, los informes legales, técnicos y la certificación presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y teniendo en cuenta la propagación de la pandemia COVID en nuestro distrito, fueron de la opinión de aprobar la donación de los bienes solicitados por la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, referente a 15 camas clínicas con colchón ortopédico, cuyas características técnicas y precio estimado se ha detallado en el Informe N°673 - 2021-MDH-GM/SGLCP, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y cotización adjunta, así como se encargó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, que las adquisiciones de dichos bienes se deben realizar cumpliendo los procedimientos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la adquisición de 15 camas clínicas con colchón ortopédico requeridas por la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, hasta por el importe de **S/26,250.00 (Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)**, de acuerdo a las características técnicas y precios estimados en el Informe N° N°673 -2021-MDH-GM/SGLCP, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y cotización adjunta, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°. - **TRANSFERIR** en calidad de **DONACIÓN** a favor de la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, debidamente representada por el Médico Cirujano EMIR ALI LUDEÑA OCAÑA – Jefe, los bienes cuya adquisición se ha autorizado en el artículo precedente y cuyas características técnicas y precios se detallarán en el **Acta de Donación** de acuerdo a la adquisición que realice la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Artículo 3°. - Los bienes donados en el artículo precedente serán destinados exclusivamente para el servicio de la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA; el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasionará la reversión del bien a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, correspondiendo a la Oficina de Control Patrimonial incorporarlo al patrimonio municipal.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, se realicen los registros correspondientes, así como se elabore el **Acta de Donación**, a favor de la MICRO RED DE SALUD DE HUARMACA, debidamente representada por el Médico Cirujano EMIR ALI LUDEÑA OCAÑA – Jefe.

Artículo 5°. - **DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a la Gerencia Municipal.

Artículo 6°. - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE